



Reglamento del Comité de Estrategia y Sostenibilidad

1. OBJETO DEL COMITÉ DE ESTRATEGIA Y SOSTENIBILIDAD

- 1.1 El Comité de Estrategia y Sostenibilidad (en adelante, el Comité) del Directorio (en adelante el Directorio) de UNACEM CORP S.A.A. (en adelante, la Compañía) fue constituido en el Directorio del 25 de setiembre de 2020.
- 1.2 El Comité tiene por objeto asistir al Directorio de la Compañía y de sus Subsidiarias en lo siguiente:
 - a. Evaluación, revisión y seguimiento del Plan Estratégico y del Presupuesto Anual de la Compañía y de sus Subsidiarias, para el óptimo cumplimiento de la Misión, Visión y Propósito de la Compañía y sus Subsidiarias.
 - b. Evaluación, revisión y seguimiento de las principales decisiones estratégicas planteadas por las gerencias para garantizar el crecimiento, fortalecimiento y máxima eficiencia en el uso de los recursos en la Compañía y en las Subsidiarias.
 - c. Supervisión de las principales iniciativas de innovación, así como el seguimiento de principales proyectos en esta área.
- 1.3 El Comité constituye un foro de análisis que le permite al Directorio conocer con mayor detalle y profundidad las situaciones de riesgo que enfrenta la Compañía y sus Subsidiarias en términos de estrategia y sostenibilidad, de cara al futuro de los mismos, respondiendo ante éstas en forma más efectiva y eficiente; tiene una función de asistencia al Directorio, no tiene funciones ejecutivas ni de gestión.

2. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

- 2.1 El Comité está integrado por no menos de cuatro y no más de cinco miembros del Directorio de la Compañía, quienes son elegidos y/o ratificados anualmente por dicho Directorio. Entre sus integrantes estará el Presidente del Directorio, quien lo presidirá y representará y por lo menos uno de sus integrantes deberá ser un director independiente.
- 2.2 Vencido el período de su designación, los miembros del Comité seguirán en funciones en tanto continúen como miembros del Directorio y hasta que el Directorio elija a sus reemplazantes.
- 2.3 Los miembros del Comité elegirán a las personas que ocuparán los cargos de Vicepresidente y Secretario. El cargo de Secretario podrá recaer en un funcionario de UNACEM, si así lo disponen por unanimidad los miembros del Comité.

- 2.4 Los Directores miembros del Comité deberán acreditar experiencia profesional en la industria, los negocios y actividades productivas de la Compañía y sus Subsidiarias, así como en aspectos financieros, sociales y medioambientales.
- 2.5 Los miembros del Comité tendrán derecho a percibir una dieta por asistencia, en función a lo que se haya aprobado por el Directorio o en la Junta General de Accionistas, según corresponda.
- 2.6 El Gerente General y cualquier otro funcionario de la Compañía y de sus Subsidiarias podrán asistir a las sesiones, a pedido del Comité, en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, dejándose constancia de su participación en las actas correspondientes. De igual manera podrán asistir en calidad de invitados los asesores externos que sean necesarios, así como los demás Directores de la Compañía.

3. REUNIONES DEL COMITÉ

- 3.1 El Comité se reunirá mínimo dos veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente, así como cuando sea solicitado por la mayoría simple de sus integrantes. Para sesionar se requiere la participación de al menos 4 miembros (comité de 5 miembros) o 3 miembros (comité de 4 miembros), entre ellos necesariamente el Presidente.
- 3.2 Para la adopción de acuerdos del Comité, se requiere del voto favorable de la mayoría simple de los presentes.
- 3.3 Se prepararán agendas de las reuniones y se entregarán por anticipado a los miembros del Comité, junto con materiales informativos breves y apropiados. La notificación de las reuniones y la entrega del material informativo de la reunión se realizará por lo menos tres días hábiles antes de la fecha de convocación de la reunión, a menos que se trate de un asunto urgente o de otra naturaleza que requiera de la atención inmediata del Comité.
- 3.4 Todas las sesiones serán documentadas en actas debidamente firmadas por los miembros del Comité de manera manuscrita, o por medio de firma electrónica.
- 3.5 Las reuniones pueden ser no presenciales, a través de medios electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad de los acuerdos tomados. En caso la reunión no sea presencial, deberá dejarse constancia en acta sobre la identidad de las personas que participaron de forma remota.
- 3.6 El Presidente del Comité informará periódicamente al Directorio sobre la ejecución de las responsabilidades descritas en este documento en las sesiones de Directorio a las que sea convocado, o según se encuentre ello establecido en el plan de trabajo del Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio podrá solicitar la participación del Presidente del Comité cuando lo considere pertinente.

- 3.7 Informar al Directorio regularmente sobre sus actividades relacionadas con los temas de estrategia y sostenibilidad. Poner a disposición del Directorio las actas de sesiones del Comité que sean eventualmente requeridas por dicho órgano societario.

4. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

- 4.1 El Comité supervisará principalmente todas aquellas materias que, por su trascendencia y complejidad, requieran de su estudio por un órgano especializado del Directorio.
- 4.2 Las responsabilidades del Comité en temas de estrategia son los siguientes:
- 4.2.1 Evaluar la elaboración y ejecución, así como el seguimiento del Plan Estratégico y del Presupuesto Anual de la Compañía y de sus Subsidiarias, previo a la consideración y aprobación por parte del Directorio.
 - 4.2.2 Evaluar los resultados de la aplicación de instrumentos de medición de cumplimiento (indicadores de desempeño - KPIs e indicadores de riesgos - KRIs) del Plan Estratégico y del Presupuesto Anual de la Compañía y sus Subsidiarias.
 - 4.2.3 Identificar y proponer al Directorio medidas correctivas que permitan corregir desviaciones en el Plan Estratégico y en el Presupuesto Anual oportunamente.
 - 4.2.4 Evaluar, revisar y hacer seguimiento de las principales decisiones estratégicas planteadas por las gerencias, incluyendo las comerciales.
- 4.3 Responsabilidades del Comité en temas de inversión, desinversión y endeudamiento:
- 4.3.1 Evaluar los proyectos de inversión y desinversión, así como las políticas de uso de excedente de fondos o endeudamiento de la Compañía y de sus Subsidiarias.
 - 4.3.2 Revisar trimestralmente el avance del cumplimiento de los proyectos de inversión y desinversión y de los planes de uso de excedentes de fondos o endeudamiento aprobados por el Directorio para la Compañía y para sus Subsidiarias. Reportar al Directorio los resultados de la revisión desarrollada.
 - 4.3.3 Identificar y proponer al Directorio medidas correctivas que permitan corregir desviaciones en los proyectos de inversión y desinversión de la Compañía y de sus Subsidiarias oportunamente.
- 4.4 Responsabilidades del Comité en la supervisión de la gestión socioambiental:
- 4.4.1 Evaluar los planes de la Compañía y sus Subsidiarias para la más adecuada gestión socioambiental.
 - 4.4.2 Supervisar el adecuado y oportuno cumplimiento de las normas regulaciones relacionadas con los aspectos socioambientales a las que se encuentran expuestas la Compañía y sus Subsidiarias.

- 4.4.3 Identificar y proponer al Directorio medidas correctivas que permitan mejorar la gestión socioambiental de la Compañía y de sus Subsidiarias oportunamente.

5. INFORMACIÓN

- 5.1 El Comité informa al Directorio regularmente sobre sus actividades relacionadas con los temas de su competencia.
- 5.2 El Comité pone a disposición del Directorio las actas que sean eventualmente requeridas por dicho órgano societario.

6. OTRAS RESPONSABILIDADES

- 6.1 Supervisar el desarrollo de las labores especiales que resulten necesarias y que sean requeridas por el Directorio o a iniciativa del Comité.
- 6.2 Realizar las coordinaciones que sean necesarias con los otros comités especializados de la Compañía y sus subsidiarias.
- 6.3 Proponer al Directorio la modificación del Reglamento del Comité, cuando lo considere necesario.
- 6.4 Aplicar y cumplir las disposiciones del presente reglamento.
- 6.5 Asimismo, el Comité podrá realizar otros encargos que la Junta de Accionistas delegue al Directorio o que el propio Directorio le encargue, que se encuentren relacionados con sus objetivos y responsabilidades y que no contravengan las disposiciones del presente Reglamento y de otras políticas corporativas.

7. CONFLICTOS DE INDEPENDENCIA

El Comité es responsable de supervisar y evitar las potenciales situaciones de conflicto de independencia que se puedan generar en las funciones del presente Comité, debiendo dejar constancia del seguimiento y resolución de tales conflictos en actas de sesión del Comité.

8. APOYO PARA EL COMITÉ

El Comité podrá solicitar el soporte de asesores externos en las materias de su competencia. Las condiciones de la contratación de los servicios externos incluida su retribución, serán aprobadas por el Directorio de la Compañía y se desarrollarán de acuerdo con las políticas de contratación de la Compañía.

El Comité podrá también asistirse de los funcionarios de la Compañía para desarrollar sus labores.

9. SANCIONES

Cualquier incumplimiento o infracción de las normas previstas en este Reglamento serán informados al Directorio.

10. APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente reglamento fue aprobado en el Directorio de fecha 3 de Marzo de 2023.

Todas las actualizaciones que se hagan al presente documento deben ser aprobadas por el Directorio.

